

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

Acta resumida de la duodécima sesión del Comité II

25 de agosto de 2019: 09h20 - 12h15

Presidencia: C. Hoover (Estados Unidos de América)

Secretaría: S. H. Flensburg  
B. Janse von Rensburg  
P. Jonsson  
D. Morgan  
J. Stahl

Relatores: J. Caldwell  
A. Caromel  
J. Gray  
R. Mackenzie

**Cuestiones administrativas y financieras**

8. Proyecto de resolución sobre la estrategia lingüística para la Convención

Georgia, en nombre del grupo de trabajo durante la sesión, presenta el documento CoP18 Com. II. 1, que contiene un proyecto de decisión revisado, y también propone que se suprima el segundo “particularmente” del párrafo b).

Se acepta el proyecto de decisión que figura en el documento CoP18 Com. II. 1 en su versión enmendada por Georgia.

**Cuestiones de interpretación y aplicación**

Cumplimiento y observancia general

26. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

La Secretaría presenta el documento CoP18 Com. II. 2, que contiene proyectos de decisión revisados basados en enmiendas propuestas por el Canadá, los Estados Unidos de América, el Níger y la Unión Europea. Señala una omisión en la última frase del proyecto de decisión 18.AA, que debería rezar así: “... y se les exhorta a que presenten información actualizada sobre los progresos legislativos por escrito a la Secretaría a más tardar 90 días antes de la 73ª reunión del Comité Permanente”.

La Unión Europea apoya las enmiendas propuestas y, con el respaldo de los Estados Unidos de América, propone una enmienda en el párrafo c) del proyecto de decisión 18.FF para reemplazar “en vigor” por pertinentes e insertar el siguiente texto inmediatamente a continuación: centrándose en los objetivos del párrafo 1 a) de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15). La Unión Europea también propone que se suprima el nuevo proyecto de decisión 18.EE, mientras que los Estados Unidos prefieren mantener el proyecto de decisión suprimiendo la referencia a la 73ª reunión del Comité Permanente. El Comité muestra su acuerdo con los Estados Unidos.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP18 Com. II. 2 en su versión enmendada por la Secretaría, los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

### 39. Orientación para formular dictámenes de adquisición legal

La Secretaría presenta el documento CoP18 Com. II. 4, que contiene un proyecto de resolución revisado sobre los dictámenes de adquisición legal.

La Unión Europea expresa su deseo de mantener el párrafo 11 del Anexo 2 del documento y propone una enmienda en el párrafo 8 del Anexo 2. En respuesta a ello, los Estados Unidos de América proponen que se enmiende el párrafo 8 del Anexo 2 para que rece así: “(...) el comercio de especímenes realizado en virtud del párrafo 6 del Artículo VII de la Convención debería limitarse a los envíos de especímenes obtenidos legalmente entre instituciones científicas registradas (entre otros requisitos)”.

Además, los Estados Unidos consideran que se debería mantener el texto original del párrafo 3 b) del Anexo 1. Tras una intervención de China, modifican su propuesta sobre este párrafo sugiriendo que se suprima “Cuando sea necesario” del texto.

Se aceptan la propuesta de mantener el párrafo 11 y las enmiendas en el párrafo 8 propuestas por los Estados Unidos de América que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Com. II. 4, así como las enmiendas del párrafo 3 b) del Anexo 1 del documento propuestas por los Estados Unidos.

## **Cuestiones específicas sobre las especies**

### 75. Pangolines (*Manis* spp.)

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 75, en el que se proponen varios proyectos de decisión nuevos incluidos en el Anexo 1 así como enmiendas en el párrafo 7 de la Resolución Conf. 17.10, sobre *Conservación y comercio de pangolines*, que figuran en el Anexo 2, y se recomienda la supresión de las decisiones 17.239 y 17.240.

China, Filipinas, Indonesia, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Singapur y Viet Nam apoyan los proyectos de decisión. El Gabón propone el nuevo proyecto de decisión 18.YY en el que se pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados del área de distribución, prepare un informe sobre el estado, el comercio y las medidas de observancia y de gestión de los pangolines africanos y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión. Los Estados Unidos de América apoyan los proyectos de decisión así como el proyecto de decisión propuesto por el Gabón. Además, proponen que se incorpore una referencia al proyecto de decisión 18.CC en el proyecto de decisión 18.FF. Bangladesh, el Camerún, Etiopía, la India, Kenya, la República Democrática del Congo y la Unión Europea apoyan los proyectos de decisión en su versión enmendada por el Gabón y los Estados Unidos. La República Unida de Tanzania también apoya esas enmiendas y, con el respaldo de Malasia, pide que los cambios en los proyectos de decisión reflejen la necesidad de incrementar urgentemente los esfuerzos para atajar el comercio de pangolines. Propone que se mantenga la referencia al Grupo de Especialistas en Pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y se inserte y en colaboración con los Estados del área de distribución de los pangolines después de “expertos pertinentes” en el proyecto de decisión 18.BB. Liberia propone que se añada texto al proyecto de decisión 18.CC para ampliar su alcance a todas las especies de pangolines, lo cual recibe el apoyo del Grupo de Especialistas en Pangolines de la CSE/UICN.

Los Estados Unidos, Filipinas, la República Unida de Tanzania y la Unión Europea expresan su apoyo a la supresión de las decisiones 17.239 y 17.240 dado que estas ya se han aplicado.

Indonesia, la Unión Europea y la República Unida de Tanzania apoyan la propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 17.10. En cambio, China, los Estados Unidos y Viet Nam no la apoyan.

Environment Investigation Agency, también en nombre de Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, David Shepherd Wildlife Foundation, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare y Wildlife Conservation Society, apoyan los proyectos de decisión.

Creative Conservation Solutions sostiene que cualquier especie nueva de *Manis* spp. que se describa estaría automáticamente incluida en el Apéndice II. El especialista en nomenclatura del Comité de Fauna y

la Secretaría aclaran que para cambiar esa inclusión sería necesario que una Parte presentara una propuesta de enmienda a los Apéndices.

Se acuerda suprimir las decisiones 17.239 y 17.240. Se acepta el proyecto de decisión 18.AA en su versión enmendada por la Secretaría que figura en el Anexo 1. Se acepta el proyecto de decisión 18.BB en su versión enmendada por la Secretaría que figura en el Anexo 1 con la enmienda adicional propuesta por la República Unida de Tanzania. Se aceptan los proyectos de decisión 18.EE y 18.FF con la enmienda propuesta por los Estados Unidos para incorporar una referencia a la decisión 18.CC en la decisión 18.FF. No se aceptan las revisiones propuestas de la Resolución Conf. 17.10 sobre *Conservación y comercio de pangolines* que figuran en el Anexo 2.

La Presidencia pide al Gabón, a los Estados Unidos y a Kenya que realicen consultas oficiosas y preparen un documento del período de sesiones en el que se incorpore el proyecto de decisión propuesto por el Gabón en los proyectos de decisión 18.CC y 18.DD del documento CoP18 Doc. 75 para que sea examinado en una sesión ulterior.

### **Cuestiones específicas sobre las especies (cont.)**

#### 88. Tortugas de tierra y galápagos (Testudines spp.)

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 88, preparado conjuntamente por el Comité Permanente y la Secretaría, poniendo de relieve las recomendaciones contenidas en los párrafos 23 y 24. Señala que la guía a la que se hace referencia en el párrafo b) de la Decisión 17.291 no se ha podido elaborar por falta de recursos.

Singapur informa sobre las distintas actividades que ha llevado a cabo para apoyar la aplicación de la Convención en materia de tortugas terrestres y galápagos. Los Estados Unidos de América apoyan las recomendaciones que figuran en los párrafos 23 y 24 del documento. Madagascar señala a la atención de los presentes las dificultades para atajar la extracción ilegal y los problemas de observancia, haciendo hincapié en el papel de la demanda que impulsa el comercio ilegal.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 88 así como las revisiones propuestas de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, que figuran en el Anexo 2. Se acuerda suprimir las decisiones 17.291 a 17.298.

### **Cuestiones de interpretación y aplicación (cont.)**

#### Reglamentación del comercio (cont.)

#### 54. Identificación de especímenes en el comercio

##### 54.2 Identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento CoP18 Doc. 54.2, en el que se recomienda aceptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 y suprimir las decisiones 17.166 a 17.169.

El Canadá, China, la República de Corea y la Unión Europea apoyan los proyectos de decisión, destacando la importancia de mejorar la identificación de las especies arbóreas para la aplicación de la CITES y de presentar informes sobre actividades, avances y colaboraciones relativas a métodos de identificación de dichas especies. Los Estados Unidos de América también apoyan los proyectos de decisión pero piden aclaraciones para saber si se encargaría a la Secretaría la emisión de una Notificación a las Partes solicitando la información a la que hace referencia el párrafo e) del proyecto de decisión 18.BB. La Secretaría explica que en los proyectos de decisión no se prevé ninguna Notificación de la Secretaría y que con arreglo al proyecto de decisión 18.BB se alienta a las Partes a presentar información al Comité de Flora.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 54.2 con los cambios propuestos por la Secretaría y se acuerda suprimir las decisiones 17.166 a 17.169.

#### 55. Aplicación de la CITES para el comercio de especies de plantas medicinales

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 55, señalando que es necesario mejorar el acceso a la información sobre los especímenes de plantas medicinales incluidas en la CITES en toda su cadena de suministro y de valor. Explica que se propone un enfoque más consolidado para examinar y mejorar la aplicación de la CITES en materia de comercio de plantas medicinales y hace referencia al documento informativo CoP18 Inf.11.

Los Estados Unidos de América proponen realizar algunas enmiendas en los proyectos de decisión, a saber, reemplazar “las prioridades, desafíos y oportunidades de la CITES en cuestiones” por “los desafíos y oportunidades en cuestiones” en el párrafo b) del proyecto de decisión 18.AA y revisar el proyecto de decisión 18.CC insertando después de “El Comité de Flora deberá” el texto siguiente: servir de base al proceso y brindar asesoramiento sobre él con arreglo a la Decisión 18.AA, teniendo en cuenta el documento CoP18 Inf.11 y cualquier otra información pertinente. Los Estados Unidos instan a que el Grupo de Especialistas en Plantas Medicinales de la CSE/UICN participe en la aplicación de las decisiones.

El Camerún, el Ecuador, Kenya, Lesotho, la República Unida de Tanzania, el Senegal y la Unión Europea apoyan los proyectos de decisión.

La República de Corea hace referencia al párrafo 6 del documento CoP18 Doc. 55, expresando la opinión de que el análisis del comercio de especies de plantas medicinales incluidas en la CITES se debería basar en la información aportada por las Partes, por ejemplo la que contiene el documento informativo CoP18 Inf. 48. También cuestiona si las Partes entienden de la misma forma el término “especies de plantas medicinales”.

Bangladesh propone insertar el texto la conservación de en el proyecto de decisión 18.BB después de “la reglamentación CITES para”.

TRAFFIC, con el apoyo de los Estados Unidos y también en nombre del Grupo de Especialistas en Plantas Medicinales de la CSE/UICN, remite a las Partes al documento informativo CoP18 Inf. 36 y propone enmendar los proyectos de decisión para que en todo el texto se haga referencia a “especies de plantas medicinales y aromáticas”.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 con las enmiendas propuestas por Bangladesh, los Estados Unidos de América y TRAFFIC.

#### Exenciones y disposiciones especiales al comercio (cont.)

#### 57. Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas

Los Estados Unidos de América presentan el documento CoP18 Doc. 57, presentado por el Comité Permanente, en el que se proponen dos proyectos de decisión en el párrafo 13. Las enmiendas propuestas para los proyectos de decisión figuran en el párrafo C del documento.

El Canadá, con el apoyo de los Estados Unidos, destaca la importancia de atajar suposiciones que tal vez hayan contribuido a la aplicación desigual de las disposiciones de la CITES sobre especímenes criados en cautividad y hace referencia al documento informativo CoP18 Inf. 28. El Canadá apoya los proyectos de decisión con las enmiendas propuestas por la Secretaría pero propone añadir también el texto así como las observaciones y recomendaciones de las Partes que figuran en el Anexo 8 del documento SC70 Doc. 31.1 después de la referencia al “documento SC70 Doc. 31.1” en cada uno de los proyectos de decisión. También apoya la supresión de las decisiones 17.101 y 17.106 y conviene en que sería útil comenzar el trabajo previsto en el proyecto de decisión 18.BB en un grupo de trabajo entre reuniones, según se propone en el párrafo 14 del documento CoP18 Doc. 57. Los Estados Unidos y Lewis and Clark-International Environmental Law Project apoyan los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 13, indicando que en los proyectos de decisión que figuran en el párrafo C prefieren que se mantenga una referencia a los plazos específicos que fueron eliminados en las enmiendas propuestas por la Secretaría. European Associations of Zoos and Aquaria, también en nombre de Association of Zoos and Aquariums, World Association of Zoos and Aquariums y San Diego Zoo Global, también apoya los proyectos de decisión y la propuesta del Canadá y se muestra dispuesto a participar en un grupo de trabajo entre sesiones si este se establece.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 13 con las enmiendas propuestas por el Canadá pero sin las enmiendas propuestas por la Secretaría. Se acuerda suprimir las decisiones 17.101 y 17.106.

58. Aplicación de la Resolución Conf. 17.7, sobre Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento CoP18 Doc. 58. En este se propone una enmienda de la Resolución Conf. 17.7 en el párrafo 6, la adopción de dos proyectos de decisión en el Anexo 1 y la supresión de las decisiones 17.103, 17.105 y 17.107.

Los Estados Unidos de América apoyan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1. Apoyan algunas de las enmiendas propuestas de la Resolución Conf. 17.7 pero se oponen a la inclusión del subpárrafo que comienza con “Recomienda que cuando el Comité de Fauna seleccione...”.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 así como las enmiendas propuestas de la Resolución Conf. 17.7, con la excepción del párrafo al que se oponen los Estados Unidos de América. Se acuerda suprimir las decisiones 17.103, 17.105 y 17.107.

59. Definición de la expresión “reproducido artificialmente”

59.1 Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento CoP18 Doc. 59.1, recomendando la adopción del proyecto de decisión que figura en el párrafo 7 en su versión enmendada por la Secretaría en el párrafo D. La Secretaría señala una enmienda adicional en el proyecto de decisión, concretamente en el párrafo D, explicando que, debido a los nuevos arreglos administrativos, el texto “organizará [...] una consultoría con miras a preparar” en el párrafo a) debería ser reemplazado por encargará [...] la preparación de.

La Unión Europea expresa su apoyo al proyecto de decisión, incluidas las enmiendas de la Secretaría. Propone realizar otra enmienda para añadir el texto y tras el examen por parte del Comité de Flora después de “la consultoría” en el párrafo b) del proyecto de decisión. El Canadá propone añadir en el párrafo b) del proyecto de decisión el texto y propondrá las recomendaciones al Comité de Flora para su examen después de “la consultoría” y añadir en el párrafo c) el texto si así lo encarga el Comité de Flora después de “el sitio web de la CITES”. La Unión Europea también propone que se informe sobre los progresos al Comité de Flora en su 26ª reunión en el párrafo b) del proyecto de decisión. China y los Estados Unidos de América apoyan los proyectos de decisión y las enmiendas propuestas por el Canadá, la Unión Europea y la Secretaría.

La Presidencia propone que se acepten el proyecto de decisión que figura en el párrafo 7 del documento CoP18 Doc. 59.1, con las enmiendas realizadas por la Secretaría en el párrafo D, así como las demás enmiendas realizadas durante las deliberaciones del Comité, según se muestran a continuación:

La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa:

- a) encargará la preparación de ~~organizará una consultoría con miras a preparar~~ materiales de orientación para las Partes sobre diferentes aspectos de la reproducción artificial, incluidos los términos “en un medio controlado”, “plantel parental cultivado” y el nuevo código de origen o cualquier término que sea adoptado en la CoP18, a fin de complementar la publicación “*Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES*”;
- b) informará al Comité de Flora en su 26ª reunión sobre los avances relativos al párrafo a) ~~de la consultoría~~; y
- c) tras el examen y la revisión del Comité de Flora, si así lo encarga dicho Comité, publicará las orientaciones finales en el sitio web de la CITES.

Se acepta el proyecto de decisión.

Se levanta la sesión a las 12.14 horas.